



Autorizar la devolución
de tasa a favor del
administrado señalado
en el Anexo N° 1 adjunto.

Resolución Jefatural

N° 055-2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 16 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 019-2023-SUCAMEC-OGA-EC, de fecha 16 de agosto de 2023, mediante el cual la Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva de la Oficina General de Administración – OGA, elevó un (01) expediente de solicitud de devolución de tasa, presentado por el administrado detallado en el Anexo N° 1 adjunto; el Memorando N° 00632-2023-SUCAMEC-GSSP emitido por la Gerencia de Servicios de Seguridad Privada, el Formato de “Verificación de Pagos de Solicitudes de Devolución de Tasa Administrativa / Multas” del 16 de agosto de 2023 expedido por la Unidad Funcional no Orgánica de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, publicado en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 04 de abril de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, en cuyo artículo 26° se estipula que: “La Oficina General de Administración es el órgano de administración interna encargado de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión institucional de SUCAMEC. (...)”;

Que, por su parte, el numeral 3 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece “**Devoluciones de Fondos Depositados por Error o Indebidamente:** Los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector”;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, establece que: “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad de pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”;

Que, el 23 de noviembre de 2022, se presentó un (01) expediente de solicitud de devolución de tasa, cuya relación detallada se adjunta en el Anexo N° 1 de la presente Resolución Jefatural. Dicha tasa corresponde a procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA relacionados con la tramitación a realizarse ante las gerencias de la SUCAMEC;

Que, revisado el expediente de solicitud de devolución de tasa, se advierte que el solicitante adjunta al mismo la constancia de pago, emitido por el Banco de la Nación / Sistema de Recaudación Vía Teleproceso;





Autorizar la devolución
de tasa a favor del
administrado señalado
en el Anexo N° 1 adjunto.

Resolución Jefatural

en aplicación de las normas invocadas en los considerados precedentes y lo señalado por las gerencias competentes;

Con el visado de la Unidad Funcional No Orgánica de Ejecución Coactiva;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1441 y el Código Civil; además de las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de devolución de tasa presentada por el administrado señalado en el Anexo N° 1 adjunto (un expediente, que contienen un ítem, que forma parte integrante de la presente resolución).

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la devolución de la tasa a favor del administrado señalado en el artículo primero de esta resolución, por el monto S/ 1,297.13 Soles (Mil doscientos noventa y siete con 13/100 Soles); asimismo, disponer que el egreso que se origine debe efectuarse con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068-328861 – Recursos Directamente Recaudados de la cuenta de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

ARTÍCULO 3.- COMUNICAR la presente Resolución a los interesados y a la Unidad Funcional No Orgánica de Tesorería para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




Neal Martín Maura Gonzales
Jefe de la Oficina General De Administración
sucamec